

- Anule la decisión del Consejo contenida en su escrito de 20 de mayo de 2015, referencia SGS15/06024, que confirmó la designación del demandante y «modificó la información relativa al demandante enunciada en la Decisión y el Reglamento de Ejecución del Consejo».
- Condene a la Unión Europea a indemnizar a la demandante.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de base jurídica para las medidas restrictivas contra el demandante y/o en un error manifiesto de apreciación dado que no existe conexión racional entre el demandante y las personas a las que se pretenden imponer las medidas restrictivas de la Unión, a saber las que se benefician del régimen sirio o lo apoyan.
2. Segundo motivo, basado en que las Decisiones 2013/255/PESC, 2015/383/PESC y 2015/784/PESC y los Reglamentos del Consejo n° 36/2012, n° 2015/375 y n° 2015/780 constituyen una vulneración de los derechos fundamentales del demandante protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales y/o el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que incluyen el derecho a la dignidad humana, el derecho a la buena administración, incluido el derecho de defensa, el deber de motivación y la presunción de inocencia, el derecho a la tutela judicial y a un juez imparcial, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho de propiedad del demandante.

Recurso de casación interpuesto el 1 de junio de 2015 por el Servicio Europeo de acción exterior (SEAE) contra la sentencia dictada el 18 de marzo de 2015 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-51/14

(Asunto T-278/15 P)

(2015/C 294/87)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Servicio Europeo de acción exterior (SEAE) (representantes: S. Marquardt y M. Silva, agentes)

Otra parte en el procedimiento: KL (Bruselas, Bélgica)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Tercera) de 18 de marzo de 2015 en el asunto F-51/14.
- Estime las pretensiones formuladas en primera instancia.
- Condene en costas a la parte recurrida.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca seis motivos, unos relativos al sistema de calificación y otros al sistema de promoción.

— Sobre el sistema de calificación

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios, de las normas en materia de reparto de la carga de la prueba y de la prohibición de resolver *ultra petita*, y en la vulneración del derecho de defensa de la parte recurrente.
2. Segundo motivo, basado en la inobservancia de los límites del control jurisdiccional. La parte recurrente alega que en la sentencia recurrida, en varias ocasiones, el Tribunal de la Función Pública (en lo sucesivo, «TFP») rebasa los límites de su control y parece querer imponerle la adopción de un determinado sistema de calificación.
3. Tercer motivo, basado en un error de Derecho en cuanto a la falta de objetividad de un sistema de evaluación no cifrado y en la infracción del artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios.

— Sobre el sistema de promoción

4. Cuarto motivo, basado en la infracción de la prohibición de resolver *ultra petita* y en la vulneración del derecho de defensa de la parte recurrente.
5. Quinto motivo, basado en la infracción de las normas en materia de reparto de la carga de la prueba.
6. Sexto motivo, basado en un error de Derecho en cuanto a la infracción por la parte recurrente del artículo 45 del Estatuto de los Funcionarios.

Recurso interpuesto el 3 de junio de 2015 — Vakakis/Comisión

(Asunto T-292/15)

(2015/C 294/88)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Vakakis International — Symvouloi gia Agrotiki Anaptixi AE (Atenas, Grecia) (representantes: B. O'Connor, Solicitor, y S. Gubel y E. Bertolotto, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Condene a la Comisión, con arreglo al artículo 340 TFUE, a que le abone una indemnización por el perjuicio sufrido como consecuencia de su comportamiento ilícito durante el procedimiento de contratación pública en cuestión, que incluirá:
 - Las costas y gastos causados por la participación en el procedimiento de licitación.
 - Las costas causadas por la impugnación de la legalidad del procedimiento de licitación.
 - La pérdida de beneficios sufrida.
 - La pérdida de oportunidades ocasionada.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas del presente procedimiento.